

22 JUN 1999  
Folio ..... Linea .....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 4.940 - 98.-

ESCRITURA RECTIFICATORIA, ACLARATORIA Y

COMPLEMENTARIA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA

DE VIGILANCIA

DEL

RIO MAIPO, PRIMERA SECCIÓN.

#####  
#####

En Santiago de Chile, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en calle Moneda número novecientos veinte, Oficina doscientos cinco, Santiago, Comparecen: Don VICENTE IZQUIERDO BESA, chileno, soltero, ingeniero civil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento cuarenta y seis oficina seiscientos dos, cédula nacional de identidad número ochocientos treinta y un mil ciento trece guión siete; y, doña ISABEL MACKENNA JORDÁN, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco guión nueve, con domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins mil ciento cuarenta y seis oficina seiscientos dos; ambos comparecientes mayor de edad, quienes acredita sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: PRIMERO: Que debidamente facultados para ello, según al final se acredita, vienen en aceptar las modificaciones a los

1 estatutos de la Junta de Vigilancia aprobados en  
2 Junta Extraordinaria de Accionistas, de fecha  
3 veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y  
4 ocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con  
5 fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos  
6 noventa y ocho ante el Notario de Santiago don  
7 Patricio Raby Benavente, subsanando las  
8 observaciones formuladas por la Dirección General de  
9 Aguas en su ORD. DL. OU. número cincuenta y cinco de  
10 fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos  
11 noventa y ocho, en los términos que a continuación  
12 se indican, aprovechando también de corregir un  
13 error respecto de los derechos no consuntivos de la  
14 Sociedad Eléctrica Puntilla, según más adelante se  
15 explica: A) Se elimina del artículo quinto de los  
16 estatutos reformados, la expresión " y sus  
17 afluentes"; quedando en consecuencia el referido  
18 artículo quinto, de la siguiente manera: **"ARTICULO**  
19 **QUINTO:** La Junta ejercerá la acción que le otorgan  
20 estos Estatutos y el Código de Aguas en el Río  
21 Maipo, desde su nacimiento en la Cordillera de Los  
22 Andes hasta el actual puente de ferrocarril de Paine  
23 a Talagante. Esta acción la ejercerá tanto en la  
24 administración y distribución de las aguas de sus  
25 miembros como en la Jurisdicción que le reconoce la  
26 Ley y los Estatutos." B) En el artículo Sexto, debe  
27 corregirse el error en la suma aritmética de los  
28 derechos no consuntivos permanentes, la que  
29 arrojaría la cantidad de dieciocho mil trescientos  
30 y no dieciocho mil trescientos veinte como

erróneamente se indica en la escritura que se corrige. Por otra parte, en ese mismo artículo se indicó que los derechos no consuntivos de la Sociedad Eléctrica Puntilla ascendían a ciento cuatro metros cúbicos por segundo, equivalentes a seis mil novecientos treinta y tres acciones, en circunstancia que sus derechos ascienden a dieciocho metros cúbicos por segundo equivalentes a un mil doscientas acciones. En consecuencia, hecha la corrección anterior, también debe corregirse la suma de los derechos no consuntivos permanentes, la que pasa a ser equivalente a doce mil quinientos sesenta y siete acciones. De esta forma, el artículo Sexto de los estatutos queda de la siguiente manera:

**"ARTICULO SEXTO:** Son miembros o accionistas de esta Junta de Vigilancia, las organizaciones de usuarios y las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma aprovechen aguas de la cuenca u hoya hidrográfica del Río Maipo, Primera Sección. La actual distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes, consuntivos eventuales y no consuntivos, entre los diversos usuarios de la Junta de Vigilancia del río Maipo Primera Sección, de acuerdo con el Rol o Matrícula Provisoria de esta Junta, es la siguiente:

A) Derechos Consuntivos Permanentes: Comunidad de Aguas del Canal Peral y Larrain, veinticinco coma cuarenta y dos partes de río; Asociación de Canalistas del Canal de Pirque, seiscientos cincuenta y tres coma mil ochocientos sesenta y dos

1 partes de río; Asociación de Canalistas Sociedad del  
2 Canal de Maipo, dos mil ochocientos sesenta y seis  
3 coma siete mil ciento sesenta y tres partes de río;  
4 Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, Bocatoma  
5 Independiente, un mil ciento ochenta y nueve coma  
6 mil setecientos ochenta y ocho partes de río;  
7 Asociación Canales de Maipo, mil seiscientos  
8 diecisiete coma doscientos setenta y seis partes de  
9 río; Asociación de Canalistas del Canal Huidobro,  
10 seiscientos cincuenta coma tres mil setecientos  
11 sesenta y tres partes de río; Asociación de Canales  
12 Unidos de Buin, mil cuarenta y seis coma cinco mil  
13 ciento diecinueve partes de río; Asociación de  
14 Canalistas de Lo Herrera, cincuenta y tres coma  
15 nueve mil quinientos ochenta y tres partes de río;  
16 Asociación de Canalistas de los Canales Lonquén y La  
17 Isla, treinta coma tres mil setecientos sesenta y  
18 dos partes de río. El total de derechos consuntivos  
19 permanentes se dividen en ocho mil ciento treinta y  
20 tres partes, con una dotación normal máxima  
21 equivalente a veinte litros por segundo por cada  
22 parte. Para determinar el número de acciones de la  
23 Junta de Vigilancia de que es titular un usuario de  
24 derechos de aprovechamiento consuntivos permanentes,  
25 se considera que cada parte de río equivale a una  
26 acción de esta Junta de Vigilancia. B) Derechos No  
27 Consuntivos: Sociedad Eléctrica Puntilla, dieciocho  
28 metros cúbicos/segundo equivalentes a un mil  
29 doscientas acciones; Carbomet Energía S.A.,  
30 veinticuatro metros cúbicos/segundo equivalentes a

1 un mil seiscientas acciones; CAEMSA, veinticuatro  
2 metros cúbicos/segundo equivalentes a un mil  
3 seiscientas acciones; Chilgener noventa y siete  
4 coma ocho metros cúbicos/segundo equivalentes a seis  
5 mil quinientas veinte acciones; Asociación Canales  
6 Unidos de Buin, veinticinco metros cúbicos/segundo  
7 equivalentes a mil seiscientas sesenta y siete  
8 acciones. Para los efectos de determinar el número  
9 de acciones de la Junta de Vigilancia de que es  
10 titular un usuario de derechos de aprovechamiento no  
11 consuntivos, se considera que cada quince litros por  
12 segundo de dotación que el acto de constitución o  
13 adquisición del respectivo derecho le otorgue al  
14 usuario en el río Maipo, Primera Sección equivale a  
15 una acción de esta Junta de Vigilancia. El total de  
16 derechos de aprovechamiento no consuntivos  
17 permanentes equivalen a doce mil quinientas sesenta  
18 y siete acciones. C) Derechos Consuntivos  
19 Eventuales: Empresa Metropolitana de Obras  
20 Sanitarias, millones cuatrocientos millones de  
21 metros cúbicos/anuales en el Embalse El Yeso y  
22 veintidós metros cúbicos/segundo en su bocatoma  
23 independiente, equivalentes a dos mil trescientos  
24 doce coma veintiséis acciones; Canal Estancilla,  
25 trescientos litros/segundo equivalentes a veinte  
26 acciones; Canal Viña de Maipo, trescientos  
27 litros/segundo equivalentes a veinte acciones. Para  
28 los efectos de determinar el número de acciones de  
29 la Junta de Vigilancia de que es titular un usuario  
30 de derechos de aprovechamiento eventuales, se

1 considera que cada quince litros por segundo o  
2 cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta metros  
3 cúbicos/anuales de dotación que el acto de  
4 constitución o adquisición del respectivo derecho le  
5 otorgue al usuario en el río Maipo, Primera Sección  
6 equivale a una acción de esta Junta de Vigilancia.  
7 El total de derechos de aprovechamiento consuntivos  
8 eventuales equivalen a dos mil trescientas cincuenta  
9 y una acciones. Si por el otorgamiento de nuevos  
10 derechos, construcción de nuevas obras de riego o  
11 regulación de la cuenca se constituye un nuevo  
12 derecho de agua, el que lo goce quedará incorporado  
13 a la Junta de Vigilancia. El acto de otorgamiento  
14 del nuevo derecho o el que apruebe las nuevas obras  
15 deberá contener la declaración respectiva, debiendo  
16 el titular del derecho inscribirlo en el Registro de  
17 la Junta de Vigilancia para ejercer sus derechos,  
18 sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones  
19 como usuario aún sin dicha inscripción. C) En el  
20 artículo vigésimo primero de los estatutos  
21 reformados, en su parte final, debe cambiarse la  
22 expresión " cinco Directores" por "Cuatro  
23 Directores". De esta forma, el artículo Vigésimo  
24 Primero que da como sigue: "ARTICULO VIGESIMO  
25 PRIMERO: El Directorio se compondrá de once miembros  
26 y se elegirá totalmente por la Asamblea General  
27 Ordinaria que corresponda, en la forma siguiente. y  
28 sin perjuicio de las elecciones extraordinarias que  
29 contempla el Artículo Vigésimo. Siete de los  
30 Directores serán elegidos por los accionistas



1 titulares de derechos consuntivos permanentes; tres  
2 Directores serán elegidos por los accionistas  
3 titulares de derechos de aprovechamiento no  
4 consuntivo; y un Director será elegido por los  
5 accionistas titulares de derechos de aprovechamiento  
6 consuntivos eventuales. El Directorio celebrará  
7 reuniones con un quórum de seis de ellos. Las  
8 sesiones ordinarias tendrán lugar los días y horas  
9 que el Directorio acuerde y celebrará sesiones  
10 extraordinarias cuando lo ordene el Presidente o lo  
11 pidan a lo menos, cuatro Directores." D) Se  
12 complementa el artículo Trigésimo Tercero de los  
13 estatutos reformados con la disposición que  
14 establece el artículo doscientos cuarenta y seis del  
15 Código de Aguas, quedando en consecuencias, como  
16 sigue: "ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las resoluciones  
17 que dicten en los juicios se notificarán por medio  
18 de cartas certificadas. Además, se dejará testimonio  
19 en los autos de su envío. La fecha de notificación  
20 será el segundo día siguiente a su remisión.  
21 Notificada la resolución, el Directorio procederá a  
22 darle cumplimiento, para lo cual podrá requerir el  
23 auxilio de la fuerza pública si fuere menester, en  
24 los términos señalados en el artículo doscientos  
25 cuarenta y dos del Código de Aguas." **SEGUNDO:** Los  
26 artículos modificados, complementados y/o aclarados  
27 en la forma en que se señala en la cláusula  
28 anterior, forman parte integrante de los Estatutos  
29 de la Junta de Vigilancia del Río Maipo, Primera  
30 Sección, cuya modificación se aprobó en Junta

1 Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco  
2 de junio del presente año, cuya Acta se redujo a  
3 escritura pública ante el Notario Público de  
4 Santiago don Patricio Raby Benavente el día  
5 veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa  
6 y ocho. **TERCERO:** Para todos los efectos legales los  
7 comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y  
8 comuna de Santiago. La personería de don Vicente  
9 Izquierdo Besa y de doña Isabel Mackenna Jordán  
10 consta del Acta de la Junta Extraordinaria de  
11 Accionistas de la Junta de Vigilancia del río  
12 Maipo, Primera Sección, reducida a escritura  
13 pública ante el Notario que autoriza, con fecha  
14 veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa  
15 y ocho, la que en su parte pertinente señala:  
16 **"OCTAVO:** Por unanimidad, se acuerda otorgar las  
17 siguientes autorizaciones y facultades: Tres. A don  
18 Vicente Izquierdo Besa para que en conjunto con la  
19 Abogado señora Isabel Mackenna Jordán o con el  
20 abogado Gabriel Muñoz, solicite del Presidente de  
21 la República, previo informe de la Dirección  
22 General de Aguas, la aprobación de la modificación  
23 de los Estatutos acordada por la Asamblea, y para  
24 que acepten también las modificaciones o reformas  
25 que pudieren hacerle los organismos estatales  
26 encargados de informarlas y aprobarlas." En  
27 comprobante y previa lectura firman los  
28 comparecientes. Se dio copia. Doy fe.- VICENTE  
29 IZQUIERDO BESA.- ISABEL MACKENNA JORDÁN.- AUTORIZO  
30 DE CONFORMIDAD AL ARTICULO CUATROCIENTOS DOS DEL



INSCRITA CON FECHA  
REGISTRO  
CUENTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

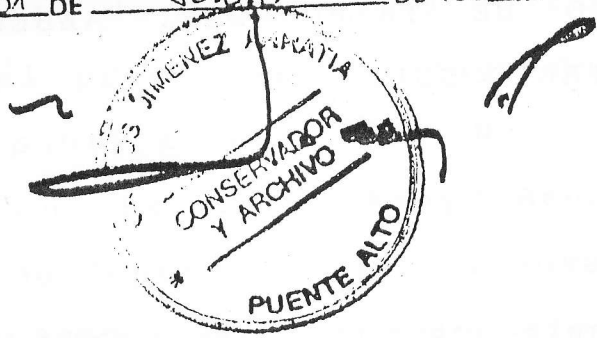
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. ALBERTO HERMAN  
MONTAUBAN.- NOTARIO SUPLENTE.-

CONFORME CON SU MATRIZ; FIRMO LA PRESENTE COPIA Y LA SELLO CON  
EL DEL TITULAR.- Esta hoja corresponde a la terminación  
de la escritura repertorio número cuatro mil  
novecientos cuarenta de fecha dieciocho de Diciembre de  
mil novecientos noventa y ocho.- Santiago, cinco de  
Enero de mil novecientos noventa y nueve.-

*Alberto Herman Montauban*  
NOTARIO



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 3209  
E INSCRITA CON FECHA 10 DE Mayo DE 1999  
A FS 162 utd N° 228 EN EL  
REGISTRO DE Propiedades de Suces  
PUENTE ALTO 01 DE Junio DE 1999



A handwritten signature or scribble, possibly a name, located in the lower middle part of the page. It consists of several overlapping, fluid lines.